



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 22 de abril del 2025

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE**

**VISTOS:**

Informe N° 024-2025-AG-MDT de fecha 07 de febrero de 2025, Encargado de Almacén desabastecimiento de combustible; Informe N° 100-2025-MDT-SGMYM-GAMB de fecha 27 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Maestranza y Maquinaria, remite respuesta al desabastecimiento de combustible; Informe N° 106-2025-AG-MDT de fecha 03 de abril de 2025, Encargado de Almacén, lo que indica; Informe N° 01136-2025-MDT-OFI.LOG y PATRI de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Patrimonio solicitud de certificación presupuestal para contratación complementaria; Memorandum N° 0393-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Alcanzo actualización de certificación presupuestal por la adquisición de suministro de combustible; Informe N° 1170-2025-MDT-OFI.LOG y PATRI de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Logística y Patrimonio contrato complementario derivada de Contrato N° 018-2024-MDT; Informe Legal N° 387-2025-MDT-OGAJ de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Artículo 34 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

El Numeral 174.1 del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación."*;

Que, al respecto tenemos, el OSCE a emitido la OPINION N° 085-2019/DNT, de fecha 28 de mayo de 2019;

*"2.1.2. El artículo 174 del Reglamento prevé, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato paralo cual. adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;*

*Ahora bien, cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento;*

1



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 22 de abril del 2025

El referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 1. (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

En ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto.”;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se suscribió el Contrato N° 018-2024-MDT-LOGIST Y PATRI, mediante el cual se contrató la ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE ITEM I DIESEL B5 S50, con un plazo de vigencia de 365 días calendarios, cuya ejecución empieza al día siguiente a su suscripción, hasta agotar la cantidad total del bien contratado, adquiriéndose 80,000 galones de combustible por un monto total de S/.1,520,000.00 (un millón quinientos veinte mil con 00/100 soles) y 12,000 galones de gasohol regular, por un monto total de S/. 230,400.00 (doscientos treinta mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 024-2025-AG-MDT, de fecha 07 de febrero de 2025, el responsable de almacén informa, del desabastecimiento de diésel B5, para las unidades operativas de la MDT, por lo cual, sugiere realizar una compra complementaria;

Que, mediante Informe N° 100-2025-MDT-SGMYM, de fecha 17 de marzo del 2025 el Sub Gerente de Maquinaria y Maestranza solicita la contratación complementaria de 20.000 (veinte mil) galones de diésel B5 S-50 por un periodo de 60 días calendarios para las diferentes unidades de la MDT, mientras dura el procedimiento de selección, por lo Cual sugiere realizar una compra complementaria;

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2025-MDI-CS-1, para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE AÑO 2025, por un valor estimado de S/. 2,022,212.00 (dos millones veintidós mil doscientos doce con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 106-2025-AG-MDT, 03 de abril 2025, el responsable de almacén informa que con fecha 27 de febrero del 2025 se realizó la última entrega CONTRATO: N° 018-2024-MDT contrato de ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, conforme a la Guía de remisión electrónica N°EG07-563 de fecha 27 de febrero del 2025;

2

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449  
Informática@munitambogrande.gob.pe  
Teléfono: 368413



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 22 de abril del 2025

Que, con Carta N° 18-2025-MDT-OFILOGY PATR., de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de Logística y Control Patrimonial, invita al Sr. Manuel Francisco Jaramillo Hualpa, a participar en compra complementaria derivada de Contrato N° 018-2024-MDT, POR LA CANTIDAD DE 20.000 GALONES DE DIESEL B5 S50, por el importe de S/ 16.70 por galón, teniendo un monto total de S/. 334,000.00 ( Trescientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley equivalente al 21.97% del monto del contrato original correspondiente a ese ítem;

Que, con Carta N° 0034-2025-MFJH-P.de fecha 04 de abril del 2025, el proveedor acepta la compra complementaria derivada de CONTRATO N° 018-2024-MDT, por una cantidad de 20,000 galones de DIESEL B5 S50, por el importe de S/ 16.70 por galón, teniendo un monto total de S/. 334,000.00 (trescientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley equivalente al 21.97%, del monto del contrato original. con las mismas condiciones que dieron origen a la contratación;

Que, mediante Informe N° 1136-2025-MDT-OFI.LOG Y PATRI, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se solicita la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), a fin de adquirir 20,000.00 galones de DIESEL B5 S50;

Que, mediante Memorándum N° 0393-2025-MDT-OGPPP/EOJM se emite la certificación de crédito presupuestario N° 0000624, por el monto de S/ .334,000.00 (trescientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles), a fin de adquirir 20,000.00 galones de DIESEL B5 S50;

Que, mediante Informe N° 01170-2025-MDT-OFIC.LOG Y PATRI, de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, indica que le contrato venció el 27 de febrero de 2025, según lo informado por el responsable de almacén, por lo que es necesario la adquisición de suministro de combustible, por ello se solicita la contratación complementaria;

Que, con Proveído S/N-2025-MDT-GM de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para conocimiento, evaluación y emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 387-2025-MDT-OGAJ de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente aprobar mediante acto resolutivo, la compra complementaria del Contrato N° 018-2024-MDT-LOGIST Y PATRI de fecha 27 de marzo de 2024, contrato de ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B 5 S 50 Y GASOHOL PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE ITEM I DIESEL B5 S50 - ITEM 02: GASOHOL REGULAR, a suscribir con el Sr. Manuel Francisco Jaramillo Hualpa, con RUC N° 10030858943, por un monto total de S/ 334,000.00 ( Trescientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, equivalente al 21.97% del monto del contrato original;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) *El alcalde ejerce las*

3

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449  
Informática@munitambogrande.gob.pe  
Teléfono: 368413



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2025-MDT-A.**



Tambogrande, 22 de abril del 2025

funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la compra complementaria del Contrato N° 018-2024-MDT-LOGIST Y PATRI de fecha 27 de marzo de 2024, contrato de ADQUISICION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 y GASOHOL PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE ITEM I DIESEL B5 S50 – ITEM 02: GASOHOL REGULAR, a suscribir con el Sr. Manuel Francisco Jaramillo Hualpa, con RUC N° 10030858943, por un monto total de S/ 334,000.00 ( Trescientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, equivalente al 21.97% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Logística, proceda conforme a sus atribuciones, la elaboración del respectivo Contrato complementario con el Sr. Manuel Francisco Jaramillo Hualpa, con RUC N° 10030858943, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y demás áreas pertinentes para los fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE